

## PROYECTOS DE LEY

### Proyectos de Ley

#### I. PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS

A) Durante este año he presentado los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley que regula la competencia de los Juzgados y Fiscalías de Familia. Ley N° 27155.
- Proyecto de Ley que reconoce el beneficio pensionable a favor de las convivientes y derecho a pensión de viudez para los varones.
- Proyecto de Ley que establece que el concurso público de méritos constituye la única forma de acceso a la función notarial.
- Proyecto de Ley que crea el Colegio de Notarios de Ucayali.
- Proyecto de Ley que modifica la competencia de la Corte Suprema en las acciones contencioso administrativas.

B) Los representantes del Partido Popular Cristiano hemos presentado los siguientes proyectos:

- Proyecto de Ley que propone nueva reforma judicial.
- Proyecto de Ley que propone la ratificación constitucional de la competencia de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Proyecto de Ley sobre la privacidad de los datos informáticos y la creación del comisionado para la protección de la privacidad.
- Proyecto de Ley que propone modificar el artículo 83 del Reglamento del Congreso sobre procedimientos de interpelación.

Los tres primeros fueron iniciativas de Antero Flores Araoz; el cuarto, de Carlos Chipoco.

C) He presentado con otros congresistas los siguientes proyectos:

- Proyecto de Ley que regula los efectos de las inscripciones registrales. Presentado con el Congresista Jorge Avendaño.
- Proyecto de Ley que crea el SESIGRA en administración, economía y contabilidad. Presentado con los Congresistas Antero Flores Araoz, Juan Carlos Lam, Andrés Reggiardo, Carmen Lozada de Gamboa, María Jesús Espinoza, Luis Delgado, Eduardo Pando, Hubert Chávez, Aurora Torrejón, Francisco Ramos, Jorge Ruiz Dávila, Luis Emezawa, Daniel Estrada, Xavier Barrón, Alfonso Grados, César Larrabure, Herbert Salmavides, Juan José Jhong.

- Proyecto de Ley que de los trabajadores con responsabilidades familiares. Presentado con los congresistas Jorge Avendaño, Graciela Fernández Baca, Segundo Aliaga, Anel Townsend, Rigoberto Ezquerra, Dennis Vargas, María Jesús Espinoza, Elferez Vidarte, Roger Cáceres, Antonio Llerena, Luis Delgado Aparicio, Angel Velásquez, Anselmo Revilla.

## **II: PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS EN LEGISLATURAS ANTERIORES Y APROBADOS EN EL PRESENTE AÑO**

Durante el presente año han sido aprobados los siguientes proyectos de ley de los que soy autora individual o con otros parlamentarios:

- Ley 27094.- Modifica el artículo 61 y 62 del Decreto Ley 26002, Ley del Notariado, regulando las escrituras no autorizadas por un notario fallecido.
- Ley 27034.- Modifica el artículo 46 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, a fin de determinar que e las rentas de cuarta y quinta categoría podrán deducirse las contribuciones y aportes del contribuyente al Sistema Nacional de Pensiones o Sistema Privado de Pensiones.
- Ley 27055 Modifica los artículos 38o, 161o, 168o y 170o del Decreto Ley No 26102, Código de los Niños y Adolescentes relativos al maltrato y violencia sexual contra los niños y adolescentes.
- Ley 27093 Modifica el artículo 111o de la Ley No 23384 "Ley General de Educación" -Los servicios de orientación y bienestar del educando se organizan en los centros educativos, bajo la dirección de un equipo multidisciplinario y con participación de los docentes y padres de familia.
- Ley 27185 Modifica el artículo 29o inciso e) de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral declarando la nulidad del despido que tenga por motivo embarazo, cuando éste se produce en cualquier momento del período de gestación y en los 90 días posteriores al parto.
- Ley 27155 Regula la competencia de los Juzgados de Familia.
- Ley 27201 Modifica los artículos 389o y 393o del Código Civil: el hijo extramatrimonial puede ser reconocido por los abuelos o abuelas de la respectiva línea, en el caso de muerte del padre o de la madre; toda persona que no se halle comprendida en las incapacidades señaladas en el artículo 389o y que tenga por lo menos catorce años cumplidos puede reconocer al hijo extramatrimonial.
- El Congreso aprobó el 14 de diciembre de 1999 la modificación de la competencia de los tribunales militares de los delitos por terrorismo agravado. Esta modificación que devuelve a los tribunales civiles la competencia para que juzguen casos de delincuencia común fue propuesta por la bancada del PPC el 24 de junio de 1998.

## **III. PARTICIPACION EN COMISIONES ESPECIALES DE REFORMA DE CODIGOS**

### **A) COMISION REFORMADORA DEL CODIGO DE COMERCIO**

La Comisión ha concluido su labor presentando los proyectos relativos a la Ley Marco del Empresariado, Contrato de Seguro y Ley General de Navegación y Comercio Marítimo cuya

aprobación permitirá derogar el antiguo código de 1902. Yo he tenido una participación especialmente activa en la redacción de la Ley Marco del Empresariado. Se trata de un texto pensado para la pequeña y mediana empresa que constituye el gran universo de las empresas nacionales. Se regula el denominado "fondo empresarial" que no es otra cosa que el conjunto de bienes de un empresario: el taller, la farmacia, el puesto del mercado, la fábrica, la oficina de servicios. Queremos que esa unidad tenga un marco legal moderno para su venta, su arrendamiento o su entrega como garantía. Normamos también la Empresa Individual de responsabilidad limitada, los contratos asociativos y las reglas básicas de la contabilidad. Apuntamos a que, en un tiempo, se exija el registro único que facilite al empresario peruano acceso a la formalidad.

## B) COMISION REFORMADORA DEL CODIGO CIVIL

La Comisión ha aprobado, durante el año, los libros de Personas, Acto Jurídico y Derechos Reales. He participado en los debates semanales con los destacados juristas que integran la comisión.

Sin embargo, mi mayor esfuerzo se concentra en el Libro de Familia, cuyo anteproyecto está igualmente listo y seguramente se discutirá en el próximo año. La revisión del extraordinario trabajo del Dr. Cornejo Chávez en el Libro de Familia del Código Civil de 1984 obedece a la necesidad de incorporar al código conceptos que emanan de tratados internacionales, normar sobre los desafíos que aporta la genética, recoger conceptos nuevos en materia de protección a los incapaces, etc. La opción legislativa es por la familia de origen matrimonial. El proyecto mantiene el régimen vigente para la sociedad patrimonial en caso de uniones de hecho de personas libres de impedimento. Se proponen cambios en cuanto a la edad para contraer matrimonio y se facilitan situaciones como la celebración de matrimonio entre quienes han tenido una larga convivencia, así como los matrimonios masivos. Se facilita la definición respecto del régimen patrimonial en el matrimonio y el cambio de un régimen a otro. En materia de filiación prima el principio de búsqueda de la verdadera identidad y se incorpora de modo integral las denominadas pruebas biológicas (ADN); se sientan las bases, sujetas a desarrollo legislativo posterior de la concepción in vitro; se establece un régimen de mayor flexibilidad para la protección de los incapaces.

## IV. POSICION RESPECTO DE DOS PROYECTOS CONTROVERTIDOS

### a) La denominada Ley Antiimpunidad.

En el curso del presente año y de modo que reconozco fue del todo inconveniente se presentó un texto sustitutorio a un proyecto electoral en debate y se aprobó la Ley que los defensores llamamos "Antiimpunidad" y los detractores "Anti Alan". En resumen se trata de una norma por la cual se considera que no puede postular a la Presidencia de la República o al Congreso, el funcionario, de una lista que se enumera que tenga proceso pendiente por delito en agravio del Estado y en el que hubiera orden de detención o acusación fiscal (ésta es previa al juicio oral en un proceso ordinario o previa a la sentencia en un proceso sumario).

En el artículo que es parte de este informe y que fue publicado en el diario "El Comercio" se esgrimen mis argumentos contra la supuesta inconstitucionalidad de la norma. En este breve espacio sólo quiero incidir en una razón, que es concordante con mi defensa de la inmunidad parlamentaria expuesta en la presentación. ¿Puede admitirse que se busque la inmunidad parlamentaria para asegurar un status personal de impunidad? ¿No hay en esa utilización del

fuero parlamentario un clamoroso uso abusivo del derecho? Para que ello no ocurra se ha dictado esta norma.

Ahora bien, cuál será su destino es todavía un hecho muy incierto y de naturaleza estrictamente política. ¿Querrá el gobierno del Ingeniero Fujimori tener la sombra de García para crecer políticamente? ¿Puede descartarse un entendimiento para la impunidad del que se sirvan por igual Fujimori y García? No se pierda el capítulo final de la novela con el pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones. No perdamos además de vista que el Jurado se pronunciará en Enero sobre la inscripción de Fujimori y que deberá decir lo suyo en Febrero con García. Ambos pronunciamientos tienen un denominador común: una ley que exige cuatro votos para que un tacha prospere. Y el gobierno controla dos. Esperemos pues con calma este especial escenario veraniego.

b) El Proyecto que incorpora la separación de hecho como causal de separación de cuerpos.

A pesar de no haber presentado ninguno de los proyectos que se debatieron en las Comisiones de Justicia y de la Mujer, he participado en el debate del tema. Me he manifestado a favor de la inclusión de la causal porque considero que las situaciones de crisis matrimonial deben ser abordadas por la ley procurando el menor conflicto posible en medio de una situación de por sí tensa. La separación de hecho genera adicionalmente un conjunto de situaciones con relevancia jurídica que deben ser atendidas. Las causas de la separación pueden ser muy diversas. Aunque en algunos casos puede existir abandono de un cónyuge respecto del otro, la suspensión de la convivencia se puede haber originado en un acuerdo no formalizado; en una situación consentida aunque no convenida o ser el que salió del hogar víctima de una situación que hacía intolerable la convivencia, pero que por circunstancias distintas no permite invocar alguna de las causales legales. De otro lado, tengo la percepción que con frecuencia se tiende a alegar la defensa del matrimonio frente a la crisis, siendo que la energía debería canalizarse en procurar hacer del acto de celebración del matrimonio uno muy maduro y con inmensa vocación de estabilidad.

He señalado en la presentación de la reforma del libro de familia nuestra clara opción a favor de la familia de origen matrimonial. Sin embargo, por las razones expuestas en el párrafo anterior considero que la modificación legal puede ser una respuesta a situaciones de tensión, desde mi punto de vista, a veces más lesivas a la dignidad personal.

No obstante, para evitar casos de abuso por parte de un eventual abandonante, propuse la denominada cláusula de dureza que permite a quien se sienta afectada por un abandono solicitar la suspensión del proceso o un resarcimiento. Aunque el criterio no ha sido seguido en su integridad, los dictámenes de ambas comisiones incorporan restricciones a la invocación de la causal, en beneficio del cónyuge que pudiera ser más afectado por la conversión de la separación de hecho en una separación legal.

Adicionalmente he sugerido dos modificaciones destinadas a permitir la separación patrimonial, sin necesidad de separación legal o divorcio, regularizándose de este modo la situación de parejas separadas, respecto de sus bienes y otra destinada a definir los alcances de la patria potestad, en vista que esta situación constituiría una innovación en la vigente ley.